

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorio de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 85.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: La necesidad de atender las justificadas peticiones de los que por desconocer la ley de Reclutamiento no efectuaban los pagos de la cuota militar en las épocas debidas, ha obligado á conceder ampliaciones en los plazos correspondientes; pero transcurridos cinco años desde que dicha Ley fué promulgada, no sólo ha habido tiempo suficiente para que sea conocida por todos á quienes pueda interesar, sino que los hechos demuestran que por el perfecto conocimiento de la misma se procura evadirla á pretexto de las prórrogas que anualmente se vienen concediendo, no pagando su primer plazo mientras no tienen la seguridad de que ha de corresponderles el servicio de filas. Tan abusiva aplicación de los preceptos de la Ley, ocasiona considerables perjuicios al Tesoro, y por las necesarias dispensas de la obligación de conocer la instrucción militar á causa de no haber tenido tiempo material para adquirirla, pueden convertirse los beneficios concedidos á los reclutas de cuota en una nueva reedición á metálico para el servicio de África.

Para evitar pueda llegarse por la costumbre á tan importante modificación del espíritu de la Ley,

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con

el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º Se amplía, por última vez, hasta el 31 de mayo próximo, el plazo para que los mozos del reemplazo de 1917 y agregados al mismo, así como á los que se les termine la prórroga de ingreso en filas, puedan acogerse á los beneficios del capítulo 20 de la vigente ley de Reclutamiento, pudiendo también optar en el mismo plazo por acogerse á la cuota de 2.000 pesetas los que disfruten de la de 1.000, pertenecientes á las indicadas situaciones, y verificando, si así lo desean, el ingreso completo de las expresadas cuotas de 1.000 ó 2.000 pesetas.

2.º Hasta la indicada fecha se amplía igualmente el plazo para que puedan abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar, los que hayan dejado de ingresarlos en las épocas reglamentarias.

3.º A los que en 31 de mayo próximo no hayan verificado el ingreso de los segundos y terceros plazos vencidos de sus cuotas, por los Jefes de los Cuerpos á que pertenezcan se les hará aplicación de los preceptos del artículo 471 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento, tanto si pertenecen al cupo de filas como al de instrucción.

4.º En lo sucesivo, por los expresados Jefes de Cuerpos se hará saber á cada individuo acogido á la cuota militar, de los suyos respectivos, y en la primera decena de agosto de cada año, que si en el de septiembre siguiente no han verificado el pago del plazo correspondiente, presentando la oportuna carta de pago, se incorporarán inmediatamente á filas para servir el tiempo reglamentario si son del cupo de filas, por haber perdido los beneficios del capítulo 20 de la ley.

5.º Análoga notificación que la señalada en el artículo anterior se hará á los individuos de cuota que pertenezcan al cupo de instrucción, advirtiéndoles que si no efectuasen

el pago y tuviesen que ser llamados á filas, ingresarán en ellas como los no acogidos á los beneficios del capítulo 20.

Es al propio tiempo la voluntad de Su Majestad que los Capitanes generales de las Regiones, Baleares y Canarias, interesen de los Gobernadores civiles respectivos se inserte esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de sus provincias á fin de que se le dé la mayor publicidad, haciendo constar expresamente que no se concederán nuevas ampliaciones, tanto para acogerse á los beneficios de la cuota militar después del sorteo del reemplazo, como para ingresar los ya vencidos que hubiesen dejado de abonarse en las épocas reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1917.—Luque.—Señor...

(De la *Gaceta* núm. 83.)

Gobierno civil.

Circulares.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en virtud de los informes favorables, con esta fecha he concedido á favor de D. Enrique Ibarra y López de Calle, vedado de caza de los terrenos del pueblo de Portilla (Bozoo).

Burgos 23 de marzo de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Según me comunica el Alcalde de Torresandino, en dicho pueblo se halla depositado un burro entero, de las señas siguientes: de cinco cuartas y media de alzada, pelo negro y lleva albarda.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que

de no presentarse el dueño á recoger dicho ganado, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados los quince días que determina el artículo 14 del citado Reglamento.

Burgos 23 de marzo de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardias civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del joven fagado del pueblo de Junta de la Cerca, cuyas señas son las siguientes: edad 18 años, estatura regular, más bien bajo, moreno, fuerte, de pelo negro, viste blusa azul, pantalón de Mahon, boina negra y calzado de abarcas, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Sr. Alcalde de aquel pueblo que lo reclama.

Burgos 24 de marzo de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Con la mayor urgencia y para dar cumplimiento á un servicio interesado por la Dirección general de Comercio, Industria y Trabajo, los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán manifestar detalladamente á este Gobierno si en sus respectivas localidades necesitan obreros, número de éstos, jornales que se ofrezcan, clases de trabajos á que hayan de ser destinados, facilidades de alojamiento y subsistencias y empresas ó entidades que los reclamen, así como estación más próxima donde deberán dirigirse, ó si por el contrario existen obreros parados que deseen trasladarse á otros puntos, número aproximado, oficios y condiciones en que aceptarían el trabajo.

Burgos 24 de marzo de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Autorizada la Alcaldía de Vadocondes para proceder por medio de envenenamiento á la extinción de los animales dañinos que vienen causando daños en el monte «Arriba y Abajo», de aquel término municipal, sin perjuicio de que por el Alcalde se adopten las medidas que determina el artículo 41 de la ley de Caza, de 16 de mayo de 1902, se previene al mismo y á los de los pueblos colindantes, que den el más exacto cumplimiento al artículo 42 de dicha Ley.

Burgos 24 de marzo de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

Debiendo reanudarse por orden de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico los trabajos de campo encomendados á este centro geográfico de Burgos; he acordado publicar á continuación la relación de los individuos que comprenden las tres brigadas topográficas y pueblos que van á operar recomendando á los Sres. Alcaldes les presten el apoyo necesario y les faciliten los auxilios que les fueren reclamados para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 26 de marzo de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz-Orozco.

**

Personal de Campo del Centro
Geográfico.

Primera brigada.—Jefe, Ingeniero Geógrafo, D. Eladio Romero.

Topógrafos Auxiliares de Geografía, D. Santos Santamaria, D. Esteban Crespo y D. Luis Farriols.

PUEBLOS.

Castrogeriz, Sordillos, Villahizán de Treviño, Villamayor de Treviño, Santa Maria Ananúñez, Castrillo, Rezmondo, Guadilla de Villamar, Zarzosa de Riopisuerga, Barrio de San Felices, Sotresgudo, Villavedón, Sotovellanos, Salazar de Amaya, San Quirce de Riopisuerga, Amaya, Cuevas de Amaya, Villamartin de Villadiego, Rebolledo de la Torre, Humada, Valle de Valdelucio y Basconillos del Tozo.

2.ª brigada.—Jefe, Ingeniero Geógrafo, D. Ramón Dorda.

Topógrafos Auxiliares de Geografía, D. Inocente Serrano, D. Joaquín Casas y D. Demetrio Sánchez.

PUEBLOS.

Vallegera y Villamedianilla, Los Valcárceres, La Piedra, Terradillos de Sedano, Bañuelos del Rudrón, Quintanaloma, Moradillo de Sedano, Sedano, Gredilla de Sedano, Tubilla del Agua, Tablada del Rudrón, Villaescusa del Rudrón, Pesadas de Burgos, Merindad de Valdivielso y Merindad de Cuesta-Urria.

3.ª brigada.—Jefe, Ingeniero Geógrafo, D. Anastasio García Espinosa.

Topógrafos Auxiliares de Geografía, D. José Ripoll, D. Vicente de Vidania y D. Ricardo San Millán.

PUEBLOS.

Revilla-Vallejera, Condado de Treviño, Rucandio, Cillaperlata, Frias, Partido de la Sierra en Tobalina,

Valle de Tobalina, Trespaderne y Jurisdicción de San Zadornil.

Burgos 24 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Artaza.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

CIRCULAR

No habiéndose remitido por los Maestros que se expresan á continuación las cuentas de material de las escuelas que sirvieron, correspondientes al año de 1916, é ignorándose su paradero, se les cita para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, rindan expresadas cuentas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

NOMBRES	ESCUELA QUE SIRVIÓ	DIURNA		NOCTURNA	
		Trimestre.	Semestre.	Trimestre.	Semestre.
Mauro López.....	Villamudria.....	1.º y 2.º		1.º	
Ascensión de la Fuente.....	Loranquillo.....	1.º, 2.º y 3.º			
Hereds. de Aquilino González	Oña.....	1.º			
Mariano Velasco.....	Salas de Bureba.....	1.º			
Felisa Zárate.....	Vallarta de Bureba.....	Año.			
Herederos de Santos Pérez..	Vid de Bureba (La)...	1.º y 2.º		1.º	
Marcos Martínez.....	Barrios de Colina.....	1.º			
Herederos de José Martínez.	Ubierna.....	1.º y 2.º		1.º	
Rufino Ibeas.....	Villayerno Morquillas.	1.º, 2.º y 3.º		1.º	
Gregorio Díez.....	Olmillos de Sasamón..	1.º			
Celso Pinacho.....	Fuentecén.....	2.º, 3.º y 4.º		1.º y 2.º	
Herederos de Julio Ibáñez..	Cogollos.....	2.º		1.º	
Id. de Severo Peña.....	Masa.....	1.º y 2.º		1.º	
Id. de Santiago Ortega.....	Santa Coloma.....	1.º y 2.º		1.º	
Perfecto Arnáiz.....	Tubilla del Agua.....	1.º y 2.º		1.º	
Ignacio Paredes.....	S. Martín de Humada..	1.º			
Enrique García.....	Castreñas.....	1.º y 2.º		1.º	
Aurelia Benito Robles.....	Riva de Valdelucio (La)	1.º			
Maria Patrocinio Martínez..	Quintanas Valdelucio..	1.º			
Eusebio Curiel.....	Villanueva de Puerta..	Año.		Año.	
Herederos de Apolinar García	Rosales.....	Año.		Año.	
Pedro Sobrino.....	Arroyo de S. Zadornil.	3.º			
Hereds. de Nicasio del Rio..	Tubilleja.....	1.º y 2.º		1.º	

Burgos 16 de marzo de 1917.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Belorado.

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que el día 28 del corriente mes y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y sala destinada al efecto, la venta en pública subasta de 55 litros de trigo retenidos al penado Restituto Ruiz Vargas, vecino de esta villa, en la causa seguida contra el mismo sobre hurto de mieses, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los bienes.

Bienes que se subastan.

Cincuenta y cinco litros de trigo, tasados en 15'50 pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Belorado á 17 de marzo de 1917.—Luis Díaz.—Por su mandato, Benito Vialondo.

Sotillo de la Ribera.

D. Vicente Gómez Agueda, Juez municipal suplente en funciones de esta villa,

Hago saber: Que para hacer pago de principal, réditos legales y costas que se adeudan á Victoriano García Gallego, por Gerardo Aguayo Herrero, de esta vecindad, á que fué condenado por sentencia firme, en juicio verbal, se sacan á pública subasta las fincas embargadas siguientes:

Una casa en esta jurisdicción y calle de la Cañada, número 2, con sus adyacentes de cocedero y corral, surcante por derecha, calleja y casa de Félix Callejo Esgueva, é izquierda corral de Clemente Cilleruelo Cuesta, espalda casa de Pedro Cuesta Arribas, y su frente dicha calle, por donde tiene la entrada, habiéndose tasado pericialmente la casa en 700 pesetas, su cocedero en 200, y corral en 150, que totalizan 1150 pesetas.

Una viña al pago de Carra-Roa, de 400 cepas, linda N. otra de Eulogio Esteban Villuela, S. otra de Angel Callejo Arroyo, E. otra de Gregoria Mozo Berganza y O. camino del pago, valuada en 75 pesetas.

Una tierra al Berral, de 64 áreas y 39 centiáreas, linda N. Pedro Cuesta, S. D. Deogracias Herrero, E. arroyo y O. camino, en 75.

Su remate tendrá lugar el día 28 de abril, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Tribunal el 10 por 100 de la tasación, y se advierte que el acreedor ha renunciado á suplir la falta de títulos de propiedad, y el comprador no tendrá derecho á exigir otros ni más antecedentes que los obrantes en autos.

Dado en Sotillo de la Ribera á 23 de marzo de 1917.—El Juez municipal, Vicente Gómez.—D. S. O.—El Secretario, Guillermo Calcedo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Los Ausines, partido judicial de Burgos, que se proveerá con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de marzo de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Rublacedo de Abajo, partido judicial de Briviesca, y el de Juez municipal propietario de Espinosa de los Monteros, partido judicial de Villarcayo, que se proveerán con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 20 de marzo de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de La Sequera de Haza, D. Bernardo Rincón Mayor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el

fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 20 de marzo de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el 17 del actual, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal suplente de Rábanos, D. Matías Martínez Hernando.

Fiscal municipal propietario de Villalmanzo, D. Isidro Martínez Hernando.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 20 de marzo de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Adjunto del Tribunal municipal de Valle de Tobalina, D. Manuel Herrán García, en sustitución de D. Regino Angulo Ortiz.

Adjunto del Tribunal municipal de Gumiel de Hizán, D. Dimas Cilla Gaitero, en sustitución de D. Indalecio Oquillas Martín.

Adjunto del Tribunal municipal de Junta de la Cerca, D. Ceferino Quintanilla Pereda, en sustitución de D. Pedro Campo Villate.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 20 de marzo de 1917.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde.

Dispuesto por la Superioridad el deslinde del monte número 78 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Sierra la Llana» y sito en término municipal de Cillaperlata, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.º del primer Real decreto de 1.º de febrero de 1901, y la regla décima de la Real orden de 1.º de julio de 1905, señalar el día 2 de julio próximo, para dar principio á la operación del apeo, que llevará á cabo el Ingeniero D. Eduardo Alarcón Marticoarena.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en ella, debiendo significarles que, según establece el artículo 14 del segundo Real decreto de la citada fecha y el 26 del

Reglamento de 17 de mayo de 1865, pueden entregar en esta Jefatura, durante el plazo de dos meses, contados desde dos fechas después de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan á la defensa de sus derechos y se refieran á la cabida, los límites, la propiedad ó la posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes ó enclavadas que consideren de su pertenencia, entendiéndose que, según previenen las citadas disposiciones, transcurrido que sea el indicado plazo, no se admitirán nuevos documentos, ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que á las informaciones posteriores que se presenten no se concederá valor ni eficacia, si no se acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años, así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción del Catálogo; y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

Burgos 21 de marzo de 1917.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Juan García Solero, hijo de Marcelino é Isabel; Esteban Mateo Veitia, de Esteban y Benita; Juan Nebreda Martínez, de Lorenzo y Mamerta, y Proto Sanz Merino, de Antolín y Antonia, é ignorándose su paradero, se les cita y llama para que comparezcan ante este Ayuntamiento inmediatamente para ser reconocidos y tallados, pues de no verificarlo se procederá á instruir el correspondiente expediente de prófugo, con arreglo á la vigente ley de Reemplazos.

Lerma 10 de marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco Revilla.

Igual citación hace el Alcalde de Carrias respecto de los mozos Salustiano Martínez Benito, hijo de Anselmo y Antonia, y Francisco López Barga, de Pedro y Claudia, números 2 y 3.

El de Atapuerca respecto del mozo José Martínez Martín, hijo de Venancio é Inés.

El de Monterrubio respecto de los mozos Lino Camarero López, hijo de Gabriel y de María Consolación, número 2, y Basilio López Camarero, hijo de Domingo y de Juliana, número 3.

El de Torrecilla del Monte respecto del mozo Prudencio Lozano Pérez, hijo de Nicanor y Fausta, número 3.

Alcaldía de Sedano.

Formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que

los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeren pertinentes dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Sedano 12 de marzo de 1917.—El Alcalde, Cayetano Peña.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera.

Quintana del Pidio.

Hontoria de la Cantera.

Castildelgado.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1916, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Fuentemolinos 10 de marzo de 1917.—El Alcalde, Julián Rodilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pampliega respecto de las de 1913 y 1914.

El de Villahoz respecto de las de 1915.

El de Quintanilla-Somunó respecto de las de 1905, 1906 y 1916.

Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito, formado para el año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Palacios de la Sierra 18 de marzo de 1917.—El Alcalde, Demetrio María.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valles.

Alcaldía de Villasidro.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la contratación de las obras de reconstrucción de la casa consistorial, Juzgado municipal y Pósito de esta villa, celebrada el día 15 del actual, se anuncia nuevo remate para el día 1.º de abril próximo, hora de las once, bajo la presidencia del que suscribe, del Concejal D. Juan Gallego Vallejo y Secretario del Ayuntamiento, con sujeción al proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas del

expediente, conforme al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 29, correspondiente al día 19 de febrero último.

Villasidro 20 de marzo de 1917.—El Alcalde, Ignacio Barriuso.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Merindad de Sotoscueva 18 de marzo de 1917.—El Alcalde segundo Teniente, Pedro Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Albillos.

Basconcillos del Tozo.

Fresneña.

Tórtoles de Esgueva.

Alcaldía de Campillo de Aranda.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campillo de Aranda 18 de marzo de 1917.—El Alcalde, Roque Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castildelgado.

Valluércanes.

Quintanilla del Agua.

Fuentemolinos.

Coruña del Conde.

Carazo.

Gredilla la Polera.

Milagros.

Quintana del Pidio.

Torregalindo.

Alcaldía de Villalbilla de Gumiel.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible, para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1918, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del

plazo marcado y sin los requisitos legales.

Villalbilla de Gumiel 20 de marzo de 1917.—El Alcalde, Donato Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Oquillas.

Bañuelos de Bureba.

Sarracín.

Castil de Carrias.

Barbadillo del Mercado.

Tordómar.

Peñaranda de Duero.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaespaña.

Villatuelda.

Alcaldía de Barrio de San Felices.

Se interesa la presentación en esta Alcaldía de Bernardo Torres García, hijo de Benigno y Manuela, natural y domiciliado en Quintanilla de Ríofresno, de este distrito municipal, soltero, de 27 años, estatura regular, un poco moreno, delgado de cara y desdentado.

Barrio de San Felices 14 de marzo de 1917.—El Alcalde, Eugenio Llorente.

Alcaldía de Villaverde-Mogina.

Encontrándose amenazando ruina el piso del puente jurisdiccional de esta villa, sito sobre las aguas del río Arlanzón, á causa de las grandes avenidas durante los meses de enero y febrero próximos pasados, esta Corporación, en sesión ordinaria de 18 de los corrientes, acordó prohibir el paso por el mismo con toda clase de ganados y carros de ninguna especie, con el fin de evitar las desgracias que pudieran ocurrir.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los pueblos comarcas y demás en general.

Villaverde-Mogina 22 de marzo de 1917.—El Alcalde, Daniel Martínez.

Alcaldía de Villalómez.

Celebrado el sorteo de los señores asociados que con el Ayuntamiento han de constituir en 1917 la Junta Municipal, han resultado designados al efecto los individuos que á continuación se expresan:

Primera sección.—D. Martín Rojo Sanz y D. Angel Sanz y Sanz.

Segunda sección.—D. Juan Sáez y Sáez y D. Fermín Sagredo Blanco.

Tercera sección.—D. Feliciano Sáez López y D. Justo Delgado.

Lo que se hace público por el presente, á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente ley Municipal.

Villalómez 19 de febrero de 1917.—El Alcalde, Ciriaco Uzquiza.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Verificado el sorteo por secciones para designar los vocales que han

de formar la Junta municipal de este término en el corriente año, ha correspondido á los señores siguientes:

Primera sección.—D. Adrián Ruiz Gómez, D. Simón Gómez Otegui y D. Clemente Gómez.

Segunda sección.—D. Rufino Fernández González y D. Ceferino Martínez.

Tercera sección.—D. Serafín Pereda y D. Hipólito Fernández Puebla.

Cuarta sección.—D. Tiburcio Maza Gómez y D. Pantaleón Pereda.

Quinta sección.—D. Vicente Mozelos.

Merindad de Sotoscueva 21 de febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro Sarabia.

Alcaldía de Olmos de la Picaza.

Relación de los señores que les ha correspondido ser vocales de la Junta municipal en el año de 1917:

Primera sección.—D. Aureliano Díez Alonso y D. Feliciano Pérez Rupérez.

Segunda sección.—Zoiló Martínez Mediavilla y D. Delfín Martínez Cueva.

Tercera sección.—D. Hermenegildo Martín Pérez y D. Delfín Díez y Díez.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Olmos de la Picaza 11 de febrero de 1917.—El Alcalde, Severiano García.

Alcaldía de Cillaperlata.

Celebrado en sesión pública, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de asociados que con el mismo han de constituir la Junta municipal en el corriente año, han resultado designados al efecto los individuos siguientes:

Primera sección.—D. Miguel Bergado Cereceda y D. Santiago Cereceda Bergado.

Segunda sección.—D. Lorenzo Salcedo Hoya y D. Segundo García Gómez.

Tercera sección.—D. Pedro Salcedo Hoya y D. Bernabé Martínez Bergado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo determinado por la ley.

Cillaperlata 26 de febrero de 1917. El Alcalde, León Cereceda.

Feria de toda clase de ganados en la villa de Santibáñez Zarzaguda en el segundo domingo de abril y lunes siguiente.

El Ayuntamiento de esta villa, teniendo en cuenta el buen resultado y numerosas transacciones que se han realizado en la feria que en los cuatro años anteriores se ha celebrado en la misma en el segundo domingo del mes de abril y lunes siguiente, en vista de los resultados tan satisfactorios obtenidos y en agradecimiento á los numerosos feriantes que suelen concurrir, ha acordado se cele-

bre también este año en referidos días (Pascua de Resurrección).

Al mismo tiempo ha dispuesto no cobrar ningún impuesto ni arbitrio á ninguna clase de ganado por derechos de puesto ó sitio, y permitiendo que pasten en los terrenos comunales de la villa.

La feria será amenizada por afamados dulzaineros del país, y para distracción del público se celebrarán algunos festejos.

Santibáñez Zarzaguda 13 de marzo de 1917.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía de Rojas.

En el día de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo y revisión de los anteriores, se ha manifestado por el padre del mozo David Díez Rebollo, perteneciente al reemplazo de 1916, que continúa la ausencia en paradero ignorado de su hijo Hilario Díez Rebollo, que desapareció de su domicilio sobre el año 1901 á 1902, sin que desde dicha fecha se haya vuelto á tener noticias de él, siendo las señas de éste en la época de su ausencia las siguientes: estatura regular, color rojo y natural de Piérganas, de la provincia de Burgos.

Y á los efectos determinados en el artículo 145 del Reglamento vigente, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para cuantos tengan conocimiento de la existencia actual y paradero de Hilario Díez Rebollo, hermano del mozo David é hijo de Julián Díaz, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Rojas 18 de marzo de 1917.—El Alcalde, Claudio Ojeda.

Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Por abandono del cargo del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á familias pobres, transeúntes y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar con 250 vecinos, y en libertad para contratarse con los pueblos de Cabezón y Moncalvillo, distantes de ésta unos seis kilómetros.

Los aspirantes á ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillo de la Reina 10 de marzo de 1917.—El Alcalde, Lorenzo Vilda.

Administración Principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en

carruaje de cuatro ruedas (48 kilómetros), entre la oficina de Haro y la de Pradoluengo, bajo el tipo máximo de 2.225 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en la Dirección general, esta Administración principal y oficinas de Belorado y Pradoluengo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de octubre de 1904, hasta el día 9 de abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 14 de dicho mes, á las once horas.

Burgos 24 de marzo de 1917.—El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA BANQUERO

Isa, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344.000

Sucursales en Aranda, Castrojeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, por los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

IMPRESA PROVINCIAL